



**RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SEVILLA, POR LA QUE SE  
ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN  
DE PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, Y  
DE GARANTÍA DE RENTAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO  
AGRARIO EJERCICIO 2017**

El Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006 (B.O.E. de 25 de julio) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7 de abril), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Sevilla en la reunión celebrada el día **24 de abril de 2017**, esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio **2017**, referente a la partida de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, y que se registrá por las siguientes bases:

**PRIMERA.-** La presente convocatoria se registrá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. de 24 de Junio)
- Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de Noviembre)
- Resolución de 30 de Marzo de 1999 (B.O.E. de 13 de Abril)
- Resolución de 12 de Abril de 2004 (B.O.E. de 13 de Mayo)
- Orden de 22 de Diciembre de 2003 (B.O.E. de 30 de Diciembre)
- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre (B.O.E. de 18 de Noviembre)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (B.O.E. de 25 de Julio)
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de Marzo (B.O.E. de 1 de Abril)

**SEGUNDA.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a la asignación de los fondos máximos disponibles a cada Corporación Local ratificada por la Comisión Provincial de Seguimiento, que para este ejercicio asciende a **27.029.578,00 €**



**TERCERA.-** Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social a llevar a cabo por las Corporaciones locales, bien sea por sí mismas o en régimen de adjudicación, cuya finalidad sea garantizar a los trabajadores un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

**CUARTA.-** Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, cumplir los siguientes requisitos:

**4.1** Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa, o en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

**4.2.** Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

**QUINTA.-** Las Entidades participantes habrán de adjuntar con la/las solicitud/es (conforme al modelo incluido en el anexo I de esta resolución) la siguiente documentación:

**5.1. Memoria o Proyecto**, según requiera la tipología de la obra.

**5.2. Certificado del Órgano competente de la Corporación Local** de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio. (en duplicado ejemplar).

**5.3. Certificado del Secretario de la Corporación Local** en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido mediante el Banco de Crédito Local de España u otras Instituciones financieras. (en duplicado ejemplar)

**5.4. Certificado del Interventor de la Corporación Local acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación**, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social (en duplicado ejemplar).



**5.5.** En aquellos supuestos en que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan ejecutarse los proyectos cuya ejecución estuviera inicialmente prevista a lo largo del ejercicio presupuestario corriente, deberá presentarse **solicitud de prórroga debidamente motivada** del plazo antedicho.

**5.6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la/s solicitud/es de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.

**5.7. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** acreditativo de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública.

**5.8. Declaración responsable** de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido el requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), así como de reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 4 y 5 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, para obtener las subvenciones del ejercicio **2017** del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**5.9.- Certificado de la Titularidad de la Cuenta Corriente Bancaria, a favor de la Entidad Local beneficiaria de la Subvención.**

**SEXTA.-** La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

**SÉPTIMA.-** Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido.



**OCTAVA.-** Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sita en la Calle Botánica, s/nº de Sevilla, de acuerdo con la dotación presupuestaria ratificada a tal fin por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día **24 de abril de 2017** en el modelo que figura como anexo I a esta Resolución, **en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**NOVENA.-** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMA.-** La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

**DECIMOPRIMERA.-** Con carácter general los Proyectos se ejecutarán a lo largo del año **2017**, no obstante cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario del año **2018.**

En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art.31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.


**REPARTO DE CRÉDITO GARANTÍA DE RENTA P.F.E.A. EJERCICIO 2.017**

CÓDIGO	LOCALIDAD	ASIGNACIÓN 2017
41001	AGUADULCE	224.708,00
41002	ALANÍS DE LA SIERRA	137.736,00
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	45.501,00
41004	ALCALÁ DE GUADAIRA	53.372,00
41005	ALCALÁ DEL RÍO	269.794,00
41006	ALCOLEA DEL RÍO	209.827,00
41007	ALGABA, LA	65.134,00
41008	ALGÁMITAS	120.822,00
41009	ALMADÉN DE LA PLATA	80.867,00
41010	ALMENSILLA	59.101,00
41011	ARAHAL	651.489,00
41012	AZNALCÁZAR	106.860,00
41013	AZNALCÓLLAR	108.157,00
41014	BADOLATOSA	414.786,00
41015	BENACAZÓN	186.586,00
41016	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	113.297,00
41017	BORMUJOS	47.934,00
41018	BRENES	373.528,00
41019	BURGUILLOS	124.784,00
41020	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	671.066,00
41021	CAMAS	21.661,00
41022	CAMPANA, LA	393.548,00
41023	CANTILLANA	361.618,00
41024	CARMONA	517.821,00
41025	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	81.543,00
41026	CASARICHE	572.769,00
41027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	130.394,00
41028	CASTILLEJA DE GUZMAN	4.306,00
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	8.153,00



41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	26.917,00
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	53.237,00
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	304.712,00
41033	CONSTANTINA	500.578,00
41034	CORIA DEL RÍO	243.707,00
41035	CORIPE	76.751,00
41036	CORONIL, EL	378.140,00
41037	CORRALES, LOS	516.279,00
41038	DOS HERMANAS	97.394,00
41039	ÉCIJA	787.059,00
41040	ESPARTINAS	780,00
41041	ESTEPA	404.577,00
41042	FUENTES DE ANDALUCÍA	458.173,00
41043	GARROBO, EL	23.680,00
41044	GELVES	98,00
41045	GERENA	117.382,00
41046	GILENA	435.703,00
41047	GINES	7.203,00
41048	GUADALCANAL	233.702,00
41049	GUILLENA	208.827,00
41050	HERRERA	356.601,00
41051	HUEVAR DEL ALJARAFE	71.248,00
41052	LANTEJUELA, LA	331.906,00
41053	LEBRIJA	682.673,00
41054	LORA DE ESTEPA	76.758,00
41055	LORA DEL RÍO	908.705,00
41056	LUISIANA, LA	320.370,00
41057	MADROÑO, EL	24.705,00
41058	MAIRENA DEL ALCOR	152.109,00
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.264,00
41060	MARCHENA	310.721,00
41061	MARINALEDA	324.135,00
41062	MARTÍN DE LA JARA	380.274,00
41063	MOLARES, LOS	167.008,00
41064	MONTELLANO	566.977,00



41065	MORÓN DE LA FRONTERA	691.597,00
41066	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	241.635,00
41067	OLIVARES	125.438,00
41068	OSUNA	788.702,00
41069	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	938.983,00
41070	PALOMARES DEL RÍO	5.312,00
41071	PARADAS	301.769,00
41072	PEDRERA	433.896,00
41073	PEDROSO, EL	71.294,00
41074	PEÑAFLOR	260.134,00
41075	PILAS	453.848,00
41076	PRUNA	436.341,00
41077	PUEBLA DE CAZALLA	585.946,00
41078	PUEBLA DE LOS INFANTES	424.375,00
41079	PUEBLA DEL RÍO	169.509,00
41080	REAL DE LA JARA, EL	65.651,00
41081	RINCONADA, LA	392.678,00
41082	RODA DE ANDALUCÍA, LA	348.974,00
41083	RONQUILLO, EL	12.820,00
41084	RUBIO, EL	416.179,00
41085	SALTERAS	10.364,00
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	7.704,00
41087	SANLÚCAR LA MAYOR	75.854,00
41088	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	44.656,00
41089	SANTIPONCE	31.429,00
41090	SAUCEJO, EL	374.542,00
41091	SEVILLA	134.970,00
41092	TOCINA	456.804,00
41093	TOMARES	7.075,00
41094	UMBRETE	78.481,00
41095	UTRERA	710.823,00
41096	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	12.982,00
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	233.734,00
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	19.352,00
41099	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	178.819,00



41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	155.785,00
41101	VILLAVERDE DEL RÍO	218.163,00
41102	VISO DEL ALCOR, EL	156.959,00
41901	CAÑADA ROSAL	189.064,00
41902	ISLA MAYOR	285.304,00
41903	CUERVO, EL	278.506,00
41904	MARISMILLAS, LAS	118.423,00
41905	ISLA REDONDA	32.794,00
41906	PALMAR DE TROYA, EL	135.395,00
	DIPUTACION PROVINCIAL	200.000,00
	<b>TOTAL</b>	
	<b>CRÉDITO.....</b>	<b>27.029.578,00</b>



**RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SEVILLA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2017**

El R.D. 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006 (B.O.E. de 25 de julio), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al **ejercicio 2017**, referente a la partida de proyectos de interés general y social y generadores de empleo estable, y que se registrará por las siguientes bases:

**PRIMERA.-** La presente convocatoria se registrará por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. de 24 de Junio)
- Orden de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de Noviembre)
- Resolución de 30 de Marzo de 1999 (B.O.E. de 13 de Abril)
- Resolución de 12 de Abril de 2004 (B.O.E. de 13 de Mayo)
- Orden de 22 de Diciembre de 2003 (B.O.E. de 30 de Diciembre)
- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre (B.O.E. de 18 de Noviembre)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (B.O.E. de 25 de Julio)
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de Marzo (B.O.E. de 1 de Abril)

**SEGUNDA.-** La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a **6.282.639,34€** que se imputará al Capítulo CUARTO de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo.

**TERCERA.-** El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en sus bases reguladoras y en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



**CUARTA.-** Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, cuando dicha ejecución tenga por objeto la ejecución de proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las Corporaciones locales por sí mismos o en régimen de adjudicación.

**QUINTA.-** Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñados, cumplir los siguientes requisitos:

**5.1** Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

**5.2.** Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

**5.3.** De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia:

- a) Las obras y servicios de mayor interés general y social.
- b) Las que se realicen en alguna de las siguientes actividades:
  - Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
  - Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
  - Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- c) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.



- d) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral.
- e) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.
- f) Los proyectos que cuenten con una mayor cooperación a nivel intermunicipal.
- g) Los proyectos destinados a zonas de mayor vulnerabilidad por haber sufrido con mayor intensidad la destrucción de empleo, así como los destinados a paliar la depresión social en dichas zonas.

**SEXTA.-** Las Entidades participantes habrán de adjuntar con la/las solicitud/es (conforme al modelo incluido en el anexo I de esta resolución) la siguiente documentación:

Ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el **anexo II**, adjunto a esta convocatoria.

**SÉPTIMA.-** La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

**OCTAVA.-** Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido.

**NOVENA.-** Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el **anexo II**, adjunto a esta convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sito en la Calle Botánica, s/nº de Sevilla, de acuerdo con lo previsto por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día **24 de abril de 2017** en el modelo que figura como anexo I a esta Resolución, **en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**DÉCIMA.-** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**DECIMOPRIMERA.-** La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

**DECIMOSEGUNDA.-** Con carácter general los Proyectos se ejecutarán a lo largo del año **2017** no obstante cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario del año **2018**.

En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



## ANEXO II

### SOLICITUD PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2017

#### 1.- IDENTIFICACION

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_

DENOMINACION PROYECTO \_\_\_\_\_

DURACION PREVISTA (Meses) \_\_\_\_\_

#### 2.- DESCRIPCION PROYECTO

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).

#### 3.- PLAN DE FINANCIACION

Solicitud S.P.E.E. - Proyecto Generador de Empleo Estable:

\_\_\_\_\_

Aportación Junta Andalucía-Diputación:

\_\_\_\_\_

Aportación a cargo Corporación Solicitante:

\_\_\_\_\_

Otras Aportaciones: (En el caso de que se aporte Subvención Ordinaria S.P.E.E.).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TOTAL: .....



#### **4.- PREVISIONES DE GENERACION EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO**

(Empleos que podrían generarse, tipología - indefinidos - temporales, duración etc., así como el empleo que podría incluirse de manera indirecta a través del Proyecto).

#### **5.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO-MANCOMUNIDAD SOLICITANTE. RELACION CON OTROS PLANES Y ACTUACIONES DE DESARROLLO**

(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

#### **6.- TITULARIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS Y BIENES OBJETO DE ACTUACION. INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución.)

#### **7.- APOYOS TECNICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO**

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el Apto. N° 3)

**8.- COLABORACION AL PROYECTO DEL S.P.E.E. EN AÑOS ANTERIORES**

(Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente)

**9.- RESULTADOS CONSEGUIDOS CON PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE EN AÑOS ANTERIORES**

En los casos de haber recibido subvenciones en años anteriores para otros PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, deberán describir respecto a cada uno de ellos:

- Año Ejecución
- Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para Municipio y Comarcas.
- En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE DE LA CORPORACION

Fdo: \_\_\_\_\_